

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE ARAUCA**

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), 14 de julio de 2020, en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente con sentencia de 2da instancia, para resolver lo pertinente.

Secretaría

Arauca (A), 15 de julio de 2020

RADICADO No. : 81-001-33-33-002-2017-00540-00
DEMANDANTE : Arnulfo Flórez Barrientos
DEMANDADO : Municipio de Arauca
MEDIO DE CONTROL : Reparación Directa
PROVIDENCIA : Auto obediencia al superior y adopta otras determinaciones

En el proceso de la referencia ya se había programado fecha para audiencia de pruebas. Sin embargo, no se llevará a cabo para el día fijado en atención a que el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 dispone que las audiencias pendientes deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales. En tal sentido, para poder realizar la audiencia de manera virtual es un presupuesto indispensable tener el expediente digitalizado, tanto para consulta de las partes como del juzgado, y técnicamente no es posible disponer de dicha digitalización para la fecha ya establecida.

En virtud de lo anterior, se suspende la audiencia programada en el proceso de la referencia y se reprogramará una vez se cuente con la totalidad del expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez